

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-0174/2021-SIDE/DI, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL DR. ARTURO FUENTES VELEZ Y EL MTRO. ANTONIO EDUARDO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, ASISTIDO POR EL MF. LEONEL ENRIQUE CHAVIRA ACOSTA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA “CARLOS RAFAEL CABALLERO TAPIA”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL BENEFICIARIO”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 es la guía que establece las prioridades de gestión gubernamental para orientar el desarrollo en Chihuahua. Además, sustenta las decisiones en materia de gasto e inversión de los recursos públicos y la agenda a largo plazo, con el objetivo de sentar las bases para la erradicación de múltiples desequilibrios y desigualdades. Se han establecido ejes rectores verticales en los que se establecen entes responsables para tomar el liderazgo de las operaciones en cada sector; pero, al mismo tiempo, se han definido ejes transversales que priorizan las acciones de gobierno y sitúan a la persona humana como el centro de un Gobierno solidario. Los ejes rectores de este Gobierno están integrados de tal forma que responden a las necesidades sectoriales y regionales de Chihuahua, con una visión relacionada a la agenda para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, que permite articular las políticas y el financiamiento para lograr los objetivos planteados en beneficio de todas y todos los chihuahuenses. Uno de los Ejes Rectores es el de “Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional”, el cual en su objetivo 3 y 3.1., impulsar programas de incubación y de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) de Chihuahua para vincularse a las cadenas de valor de forma competitiva; y con impacto en la línea de acción: Favorecer las certificaciones de procesos de las MiPymes.

Es por lo anterior que, una de las prioridades del Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico es atender el desarrollo industrial del Estado de Chihuahua para incrementar de forma sustentable el desarrollo de las capacidades de los sectores productivos de la industria de transformación en el estado, por lo que señala que formulará los programas y convenios para impulsar el crecimiento y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas de la industria de la transformación.

Por ello, el Gobierno del Estado considera pertinente la creación del Programa Presupuestario "Fortalecimiento y Desarrollo Industrial", el cual se orienta en contribuir a un objeto de alto nivel, definiendo el fin como "Contribuir al incremento de la generación, crecimiento y competitividad de las medianas y pequeñas empresas MiPyMEs chihuahuenses, a través del incremento de la participación en las cadenas de valor global de las capacidades de las MiPyMEs de la industria de la transformación del estado".

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y en el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donación y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito Bajo el Número 214, a Folio 214, del Libro Cuatro del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales, turísticas y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos de la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.6. El MTRO. ANTONIO EDUARDO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el día 25 de junio de 2021 por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 225, a Folio 225, del Libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 11 fracción VI, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 21 del 13 de marzo de 2021.

I.7. El MF. LEONEL ENRIQUE CHAVIRA ACOSTA, acredita su personalidad como Titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 16 de septiembre de 2020, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 216, Folio 216, Libro Cinco.

I.8. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104001176 con fecha de creación 16 de abril del presente, por la cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)**, derivado de la cuenta No. **101- 5231101001- 43301- 101- 999999- 000-000- 10 1400 332- 1S039B1-C0201- E203T2- 36- 1110121 -00000000** debidamente autorizada por el C.R.C. Miguel García Spíndola, Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico para el apoyo económico al C. Carlos Rafael Caballero Tapia para el pago de una certificación especializada en AS9100 para industria aeroespacial, con el fin de fortalecer sus relaciones comerciales y crear nuevas alianzas con empresas aeroespaciales.

I.9. Que con fecha 06 de abril del 2021 el Comité Técnico de Evaluación del Programa Fortalecimiento y Desarrollo Industrial 2021, autorizó la solicitud de apoyo económico (subsidiros) presentada por el C. Carlos Rafael Caballero Tapia.

I.10. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31100, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL BENEFICIARIO" QUE:

[Redacted area containing the name and details of the beneficiary]

II.4. Mediante escrito recibido el 21 enero de 2021, dirigido a la Ing. Alejandra de la Vega Arizpe entonces Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, solicitó apoyo económico por la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) para cubrir parcialmente la certificación en AS9100.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

"EL PODER EJECUTIVO" se compromete a reembolsar a "EL BENEFICIARIO", un apoyo económico por la cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)**, para ser destinados a cubrir parcialmente el costo de la recertificación especializada en AS9100 relativa a la industria aeroespacial, para la empresa del C. Carlos Rafael Caballero Tapia, misma que dio inicio el 01 de abril y concluyó el día 18 de mayo del 2021.

SEGUNDA. - OBJETIVO(S) (FIN(ES) O META(S) DEL APOYO).

El objetivo del apoyo descrito en la cláusula que antecede, consistió en lograr la recertificación en AS9100, fortaleciendo y profesionalizando la empresa del C. Carlos Rafael Caballero Tapia, incursando en mejores condiciones a las cadenas de proveeduría de la industria, logrando con ello la posibilidad de la creación de nuevas alianzas con empresas aeroespaciales transnacionales e incluso aumentar las plantilla laboral para aumentar su capacidad instalada y ofrecer servicios de calidad mundial.

TERCERA. - BENEFICIARIOS

El beneficiario directo es el C. Carlos Rafael Caballero Tapia, e indirectamente los empleados de la empresa que forma parte de las Pymes industriales del Estado.

CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Secretaría de Hacienda, a nombre de "**CARLOS RAFAEL CABALLERO TAPIA**", previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega de la factura original correspondiente que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.

"LAS PARTES" convienen en que el recurso económico se reembolsa bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y, por lo tanto, "EL BENEFICIARIO" se obliga a exhibir, al(la) Titular de la Dirección de Industria dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, los siguientes documentos:

- 1) **A los 30 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la totalidad del recurso:** el original y la copia para su cotejo, de la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, “**EL PODER EJECUTIVO**” podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2021.
- 2) **A los 30 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión de la auditoría señalada en la Clausula Primera del presente instrumento legal:** un escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada en su caso, las metas cumplidas, la derrama económica, los avances físicos y financieros del apoyo entregado en caso de que se haya otorgado al momento de la presentación del presente escrito, así como la documentación relacionada que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SEXTA. - FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA. “**EL BENEFICIARIO**” acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere “**EL PODER EJECUTIVO**”, la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

SÉPTIMA. - AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO. “**EL PODER EJECUTIVO**” podrá en caso de que “**EL BENEFICIARIO**” no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo otorgado, solicitar la fiscalización de la Cuenta Pública a través de la Auditoría Superior que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

OCTAVA. - VIGENCIA. El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones de “**EL BENEFICIARIO**” estableciendo como fecha límite el día 31 de diciembre del 2021.

NOVENA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. “**EL PODER EJECUTIVO**” a través de la Dirección de Industria dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del apoyo económico otorgado y solicitará por escrito a “**EL BENEFICIARIO**”, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

“**EL BENEFICIARIO**” acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente

instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “EL BENEFICIARIO” acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para “EL PODER EJECUTIVO” por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción VIII y 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “EL BENEFICIARIO” está obligado a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado, toda vez que es considerada como persona moral de derecho privado, constituida conforme a la ley correspondiente, que recibe recursos públicos.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN. Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, “LAS PARTES” se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

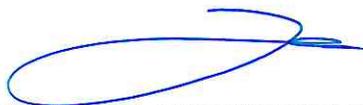
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 19 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021.

POR “EL PODER EJECUTIVO”


DR. ARTURO FUENTES VELEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


MTRO. ANTONIO EDUARDO FERNÁNDEZ
DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO

“ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA”



MF. LEONEL ENRIQUE CHAVIRA ACOSTA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE LA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

POR “EL BENEFICIARIO”



C. CARLOS RAFAEL CABALLERO TAPIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 7/7 CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-0174/2021-SIDE/DI, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRÁVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA EL C. CARLOS RAFAEL CABALLERO TAPIA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 19 DEL MES DE MAYO DEL 2021.



ELIMINADO: FIRMA POR "EL BENEFICIARIO" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de datos personales inherentes a una persona física o moral identificable o identificada concernientes a su origen, domicilio y personalidad.

